Version Nueva

RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: JUAN CARLOS CASTANEDA
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): JENNY CAROLINA HERRERA CAGUA
ZONA: ZONA NORTE: JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2024325971
FECHA: 2024-07-29

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		DESARROLLO ECONOMICO INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO:CARRERA 10 # 28 - 49 / TORRE A	N/A	1		20246920369641 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____
2		SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION:CARRERA 30 NO. 25 - 90 PISO 8	N/A	1		20246920362231 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____
3		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÃšBLICO:CARRERA 30 # 25 - 90 PISO 15	N/A	1		20246930353971 Nombre:_____

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
29 JUL 2024
Recibido por: CD:
Folio No Hora:
Anexos:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
29 JUL 2024
Secretaría Distrital de Planeación
CORRESPONDENCIA
No. Folios:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DADEP
20244000162652
Fecha: 2024-07-29 11:44 Folios: 3
Código de Verificación: b22-OK
Radicador: IALGONIEZ
Pertinente ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Visítenos en: www.dadep.gov.co

Version Nueva

RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: JUAN CARLOS CASTANEDA
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): JENNY CAROLINA HERRERA CAGUA
ZONA: ZONA NORTE: JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2024325971
FECHA: 2024-07-29

4		SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA:AV. CALLE 26 # 57- 83 TORRE 7 PISO 1 LOCAL 103	N/A	1		20246930346321 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
5		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA:AV. CALLE 26 # 57 - 83 TORRE 7 PISO 1 LOCAL 103	N/A	1		20246930340691 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
6		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA:AV. CALLE 26 # 57 - 83 TORRE 7 PISO 1 LOCAL 103	N/A	1		20246930340251 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
30 JUL 2024
RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

Version Nueva

RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: JUAN CARLOS CASTANEDA
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): JENNY CAROLINA HERRERA CAGUA
ZONA: ZONA NORTE: JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2024325971
FECHA: 2024-07-29

7		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO:CRA 30 25-90 PISO 1	N/A	1		20246930338311 Nombre:_____
8		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUB:CARRERA 30 # 25 - 90 PISO 15	N/A	1		20246930335751 Nombre:_____
9		SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION:CRA 30 N 25-90 PISO 2	N/A	1		20246930333751 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP
20244000162632
Fecha: 2024-07-29 10:44 Folios: 1
Código de Verificación: oj!R4(
Radicador: ARGONIEZ
Remitente: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Visítenos en: www.dadep.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP
20244000162672
Fecha: 2024-07-29 11:44 Folios: 2
Código de Verificación: I5!7Vt
Radicador: ARGONIEZ
Remitente: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Visítenos en: www.dadep.gov.co

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
29 JUL 2024
Secretaría Distrital de Planeación
CORRESPONDENCIA
No. Folios:

Jauler

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246920369641
Fecha: 25-07-2024
20246920369641

Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C.
692 – AGDL – Planeación

Doctora
DONKA ATANASSOVA IAKIMOVA
Concejala de Bogotá
Polo Democrático Alternativo
Coalición Pacto Histórico
datanassovai@concejobogota.gov.co
nhmartinez@concejobogota.gov.co
CONCEJO DE BOGOTA

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
29 JUL 2024
Recibido por:
Anexo Folio No. CD:
Otros Hora: 11:44

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

REF: Derecho de Petición con radicado 20246910095142.

Respetada concejala Donka,

Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado en la entidad, de manera atenta y respetuosa, me permito brindar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Respuesta: Se tiene que el Instituto Distrital de Turismo IDT, emitió respuesta a los numerales uno (1) dos (2) cinco (5) y seis (6) del derecho de petición con radicado 20246910095142, por ser de su competencia, según los términos establecidos dentro del convenio CIA 331-2021.

Ahora bien, referente al numeral tercero (3), me permito indicar lo siguiente:

1.- **Al numeral 3, que textualmente indica** "*Solicito un espacio con fecha y hora específica para el control y evaluación de la ejecución de la propuesta Red De Miradores Populares De Jerusalén en la Junta, Administradora Local, acompañada por los once (11) ediles y edilesas, el alcalde local, personería local, defensoría del pueblo, y el director del Instituto Distrital de Turismo, así como los funcionarios de la entidad que conocen el tema en cuestión a profundidad y los representantes de la Red de Miradores Populares de Jerusalén y delegados de la comunidad interesados.*".

Respuesta: De antemano reiteramos el compromiso por parte de la entidad en temas que fortalezcan el turismo y la economía de la localidad, por ello estamos prestos a participar en el control político y evaluación de la propuesta de la Red de Miradores Populares de Jerusalén una vez se establezca la fecha por parte de la Junta Administradora Local, lo anterior teniendo en cuenta que esta corporación es autónoma en el manejo de su agenda y programación de seguimientos en los proyectos locales, una vez seamos informados de esta fecha se sugiere invitar por oficio a las demás entidades a fin de contar con los actores involucrados necesarios para el éxito de la jornada.

2.- **Al numeral 4, que textualmente indica** "*Solicito de manera amplia y detallada, los resultados de la gestión de la Mesa técnica de la Red de Miradores Populares de Jerusalén que estaba liderada por el señor Fabián Arcos, así mismo, copia de los oficios a las entidades que él se comprometió a enviar y hacerles seguimiento como representante de la alcaldía local de Ciudad Bolívar.*".

Respuesta: Desde la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se vienen articulando con diferentes entidades, que puedan hacer parte del proceso, con el fin de fortalecer el Turismo y la economía de la localidad, es por ello que se han desplegado diferentes acciones de trabajo, encaminadas en apoyar a las personas que hacen parte del corredor turismo en la zona llamada *"RED DE MIRADORES DE JERUSALÉN"*.
Dentro de los avances logrados se evidencia la caracterización de los miradores que hacen parte de esa red y de manera individual cada emprendimiento en la zona.

En los recorridos realizados con las diferentes entidades, se ha lo grado identificar diferentes anomalías que no han permitido avanzar con el proceso, entre ellas tenemos:

- No cuentan con los permisos debidos para poder están en espacio público.
- Falta de organización por los ciudadanos que hacen parte de la red de miradores
- Expendio de sustancias psicoactivas
- Venta de los espacios públicos

Ante tales situaciones, por parte de la administración local, se han venido realizando visitas a cada uno de los miradores, a fin de que cumplan con los parámetros establecidos y puedan estar en espacio público, previo al cumplimiento de ciertos requisitos. Igualmente recalcar, que nos encontramos en etapa para la estructuración de los concejos consultivos en la localidad, y poder crear en turismo la mesa para poder articular todos los temas referentes a turismo.

Gestiones realizadas por parte de la alcaldía.

1. Recorrido por la Red de Miradores de Jerusalén, de fecha 4 de mayo de 2024.
2. Recorrido directo al mirador la Curva de Ellas, con fecha 21 de mayo de 2024.
3. Entregables del convenio interadministrativo CIA 331-2021, soportes enviados por parte del IDT.
4. Mesa de trabajo con fecha 28 de mayo de 2024.
5. Oficio con radicado 20246920216661.
6. Oficio con radicado 20246920216631.
7. Oficio con radicado 20246920244291.
8. Oficio con radicado 20246920244301.
9. Oficio con radicado 20246920244771.
10. Oficio con radicado 20246920244801.
11. Acta de reunión de fecha 13 de junio de 2024
12. Acta de reunión de fecha 12 de julio de 2024.
13. Acta de reunión de fecha 21 de mayo de 2024

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar(@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 23 folios
Proyectó: Contratista profesional de Planeación ALCB
Revisó: Jorge Alexander Esquivel– Contratista profesional de Planeación ALCB
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Contratista profesional de Planeación ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246920362231
Fecha: 22-07-2024
20246920362231

Bogotá, D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2024-40404
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2024-07-29 11:24:29.0 PRO 2395806
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Programación, Seguimiento a
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones Gene
CLASIFICACION:Oficio de entrada
ANEXOS: No
REMITENTE :ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

692-AGDL-PLANEACION

Doctor
DANIEL MONSALVE ORTIZ
Director de Programación Seguimiento a la Inversión Y Planes de Desarrollo Locales
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 no. 25 - 90 piso 8
smonsalve@sdp.gov.co

Asunto: concepto sobre la legitimidad de las Mesas de Concertación PDL 2025-2028 cuando no participan todos los actores.

Cordial saludo,

En el marco de la formulación el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar convocó a la Junta Administradora Local y al Concejo de Planeación Local a las Mesas de Concertación, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 60 del Acuerdo 878 de 2023, que señala: *"b. Una vez se cuente con el proyecto de plan, la Alcaldía Local convocará a una Mesa de Concertación Local de la cual hará parte el Consejo de Planeación Local, el Alcalde(sa) Local y/o sus delegadas(os), los representantes de las mesas de trabajo de los Encuentros Ciudadanos y la Junta Administradora Local, para analizar el proyecto de Plan de Desarrollo Local elaborado por la Alcaldía Local. En esta mesa se buscará garantizar la inclusión de los aportes y propuestas ciudadanas expresadas en el documento final de los encuentros ciudadanos y las propuestas de las JAL".*

Sin embargo, la Junta Administra Local informó que se abstiene de participar en las mesas de concertación convocadas por la Alcaldía Local a partir del 22 de julio de 2024 y hasta el 29 de julio de 2024, argumentando que *"(...) ante la ausencia de información que permita dar una discusión amplia en la construcción del Plan de Desarrollo Local por parte del Gobierno distrital y la falta de garantías que posibilite una participación incidente de la comunidad (...).*

En este sentido, solicitamos a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Gobierno conceptuar sobre la legitimidad de las decisiones que se tomen en dichas mesas, en las cuales no participaría la Junta Administradora Local.

Agradecemos su oportuna colaboración con la presente,

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Andrea Muñoz Reyes– Contratista Despacho ALCB
Revisó: Jair Marcel Mahecha Garzón– Contratista Despacho ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930353971
Fecha: 15-07-2024
20246930353971

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP

20244000162652
Fecha: 2024-07-29 11:44 Folios: 3
Código de Verificación: b22-OK
Radicador: MLGONEZ
Remitente ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Visítenos en: www.dadep.gov.co

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO DADEP
Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
La ciudad

Asunto: Traslado por competencia – Respuesta al radicado 20236930324051

Referencia: Radicado de entrada Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910087932 del 03 de julio de 2024.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario informa; "(…) *1. Solicitamos al señor Alcalde, se reactive y actualice el proceso de recuperación de los espacios públicos de nuestro barrio que en la actualidad están invadidos por casetas de vendedores informales y que desde el año 2016 la alcaldía siendo el alcalde el Dr. Edward A. Moreno tuvo conocimiento de estos hechos y se hizo la intervención por parte del IPES el cual hizo la caracterización y censo de vendedores de ese momento, les ofreció capacitación y reubicación para el año 2017; en ese momento la alcaldía manifestó a la JAC la recuperación de esos espacios públicos "Que de acuerdo a la resolución 19 al 20 de febrero de 1980 de Planeación Distrital el uso de estos espacios debe ser para estacionamientos vehiculares articulo 20 numeral L" pero que debido a la pandemia este produce se detuvo.*
2. Que como podemos demostrar desde hace 8 años venimos solicitando a nombre de nuestra comunidad la recuperación de estos espacios y darle el uso para el que fueron destinados; pero que hasta la fecha no ha sido posible por lo comentado y que se ha prestado para la venta, disputas y peleas etc. de estos espacios públicos por ciertas personas según versiones frecuentes que nos hacen la comunidad. (…)" Me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa a el peticionario

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (…)*

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)
Anexo Radicado de entrada Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910087932 del 03 de julio de 2024.

Elaboro: Juana Carolina Martinez Marin- Contratista Policivo
Reviso: José Augusto González Gómez - Contratista Policivo
Reviso: Jesús Mauricio Roa Ome - Profesional Especializado código 222-24 / Policivo
Aprobó: Cristian Humberto Cuervo Reyes- Contratista Despacho ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930346321
Fecha: 10-07-2024
20246930346321

Bogotá, D.C.

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
No Identificación: 30 JUL 2024
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados para persona quien recibe este documento al momento de la notificación.
RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

Código Dependencia 693

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV. CALLE 26 NO. 57-83 TORRE 7 PISO 1 LOCAL 103
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición – Comunidad víctima de contaminación auditiva, riesgo de integridad física y mental.

Referencia: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910083782 del 25 de junio de 2024.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario de manera anónima informa la problemática que padecen los vecinos frente al parque infantil de la diagonal 70 sur del barrio Sierra Morena por un bar que no posee nombre y en el cual perturban la tranquilidad de los vecinos por el alto volumen de la música, escándalos y por la presunta venta y consumo de estupefacientes en las cancha deportiva, motivos por los cuales solicitan visitas e inspecciones por parte de las autoridades competentes, dirección aparente de los hechos es el predio contiguo a la Carrera 73 B # 69f-61, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (...)*

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)
Anexo: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910083782 del 25 de junio de 2024

Elaboro: Juana Carolina Martinez Marin- Contratista Policivo ALCB
Reviso: José Augusto González Gómez - Contratista Policivo ALCB
Reviso: Jesús Mauricio Roa Ome - Profesional Especializado código 222-24 / Policivo ALCB
Aprobó: Cristian Humberto Cuervo Reyes- Contratista Despacho ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930340691
Fecha: 08-07-2024
20246930340691

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación: 30 JUL 2024
Fecha y Hora: RECIBIDO
Nota: [illegible] VENTANILLA DE RADICACIÓN

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV. CALLE 26 NO. 57-83 TORRE 7 PISO 1 LOCAL 103
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia – Problemática por ruido en gallera

Referencia: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20244602012652 del 23 de junio de 2024. Bogotá te escucha 3122602024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario de manera anónima informa; *"(…) QUISIERA DENUNCIAR UN VECINO DEL FRENTE YA QUE TIENE UNA GALLERA (CALLE80SUR#44A-60 BARRIO POTOSI) QUE OPERA UN SABADO CADA QUINDE DIAS (18/05;01/06;15/06) ETC. Y ESTAMOS CANSADOS TODOS LOS VECINOS YA QUE ALARGARON SU HORARIO DE FUNCIONAMIENTO HASTA LAS 3:30AM DE LA MADRUGADA Y ES MUY MOLESTO LA MUSICA Y EL RUIDO QUE PROVOCAN EN SUS EVENTOS. AVECES TRAEN CANTANTES Y ORQUESTAS Y ES UN VERDADERO INFIERNO NO PODER EN MI CASA YA QUE TENEMOS UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD Y NIÑOS MENORES DE EDAD QUE MADRUGAN AL COLEGIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. PROBLEMATICA GRAVE ES QUE OBSTRUYEN LOS PARQUEADEROS DE LOS VECINOS, PROBLEMATICA 2 INGRESA MUCHO ÑERO VICIOSO, PROBLEMATICA 3 HAY RIÑAS ENTRE BORRACHOS, PROBLEMATICA 4 RUIDO EXCESIVO HASTA LARGAS HORAS DE LA MADRUGADA, PROBLEMATICA 5 OPERAN ILEGALMENTE SIN AVISOS NI DOCUMENTOS; PROBLEMATICA 6 TIENEN COMPRADOS LOS POLICIAS (YA QUE SIEMPRE QUE LLAMAMOS AL CUADRANTE, LOS POLICIAS SE REUNEN EN LA OFICINA DEL DUEÑO Y SALEN ABRAZADOS Y FELICES SIN HACER SU FUNCION DE POLICIA, POR EL CONTRARIO SE HAN VISTO SALIR CON BOTELLAS, COMIDA, BEBIDAS Y OTRAS COSAS EN SUS MANOS). SOLICITO A LA ALCALDIA INTERVENIR ESTE LUGAR YA QUE NO AGUANTAMOS MAS EL RUIDO, EL DESORDEN Y LOS COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS DE LAS PERSONAS QUE SALEN BORRACHOS DE ESTE LUGAR. ESTA ZONA NO ES DE DISCOTECAS, NI BARES NI ZONA ROSA PARA QUE PERMITAN ESTOS EVENTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA E INCITAN AL ODIO Y MALA EDUCACION DE NUESTROS HIJOS QUE EVIDENCIAN LAS CONDUCTAS PRESENTADAS CADA QUINCE DIAS EN ESTE LUGAR. EXIJO COMO CIUDADANO INTERVENCION Y NO SE VAYAN A DEJAR COMPRAR DE ESTAS PERSONAS. GRACIAS POR FAVOR HACER ESTA DENUNCIA ANONIMA Y LA EVIDENCIA NO SEA COMPARTIDA CON LOS POLICIAS. (…)"* Me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (…)*

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)
Anexo: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910082622 del 24 de junio de 2024.

Elaboro: Juana Carolina Martinez Marin- Contratista Policivo
Reviso: José Augusto González Gómez - Contratista Policivo
Reviso: Jesús Mauricio Roa Orne - Profesional Especializado código 222-24 / Policivo
Reviso: Cristian Humberto Cuervo Reyes- Contratista Despacho ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930340251
Fecha: 06-07-2024
20246930340251

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Dependencia: 693
Nombres/Apellidos:
No Identificación: 30 JUL 2024
Fecha y Hora: RECIBIDO
Nota: Este radicado es expedido solo para dirigirlo por la persona quien recibe este documento a la entidad destinataria. VENTANILLA DE RADICACIÓN

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV. CALLE 26 NO. 57-83 TORRE 7 PISO 1 LOCAL 103
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia– Problemática por ruido en las calles 69 j sur No 18 j 43

Referencia: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910082622 del 24 de junio de 2024.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario de manera anónima informa la problemática que padecen los vecinos ubicados en la calle 69 j sur No. 18 j43 por ruido hasta altas horas de la madrugada, escándalos, consumo de alucinógenos, de estupefacientes, microtráfico entre otros, motivos por el cual realizan la siguiente petición: "*(…) 1. Se realice una visita de inspección judicial-administrativa sorpresiva en diferentes horarios nocturnos y diurnos; durante un periodo que comprenda varias semanas que permita constatar y tomar las medidas pertinentes sobre los hechos narrados anteriormente de manera integral, de fondo y oportunamente.*
2. Toda vez que se puedan tomar represarías en contra de los habitantes y vecinos, rogamos encarecidamente la reserva absoluta de cualquiera de nuestras identidades y no hacer mención de ningún dato personal y/o que permitan nuestra identificación (…)". Me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (…)*

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)
Anexo: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910082622 del 24 de junio de 2024.

Elaboro: Juana Carolina Martinez Marin- Contratista Policivo ALCB
Reviso: José Augusto González Gómez - Contratista Policivo ALCB
Reviso: Jesús Mauricio Roa Ome - Profesional Especializado código 222-24 / Policivo
Aprobó: Cristian Humberto Cuervo Reyes- Contratista Despacho ALCB

Alcaldía Local de Ciudad Bolivar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930338311
Fecha: 04-07-2024
20246930338311

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP

20244000162632
Fecha: 2024-07-29 10:44 Folios: 1
Código de Verificación: 0JIR4(
Radicador: MILCONIEZ
Remitente: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Visitenos en: www.dadep.gov.co

recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Policivo 693

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
dadepbogota@dadep.gov.co
Carrera 30 N° 25 – 90 Piso 1.
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Solicitud de restitución de espacio publico

Referencia: Radicados de entrada Alcaldía Local Ciudad Bolívar Nos. 20246910084172, 20244212058902, 20246910084182, 20246910084192, 20246910084202, 20246910084212, 20246910084222 de 26 de junio de 2024.

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario informa, "*(…) 1. Solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y a la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR se lleve a cabo las QUERELLAS 20224603592612 y 2022694490102811E para demoler y restituir el ESPACIO PUBLICO que le pertenece al ESTADO y a esta comunidad, donde la INSPECCIÓN 19C de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR de la mano del Señor INSPECTOR 19C JAVIER ROSAS TIBANA el día 17 de abril del 2024, llevó a cabo dichas QUERELLAS como se indica en el (anexo 12) Respuesta curaduría y cartas al Inspector 19C sin brindarle ninguna garantía a esta comunidad. 2. Solicitamos a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, al MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO y a la DEFENSORIA DEL PUEBLO una INVESTIGACIÓN a los BIENES e intervención de una AUDITORIA CONTABLE exhaustiva a la SECRETARIA DEL HABITAT de NIT 900.083.473-0, así mismo, a los FUNCIONARIOS de la SECRETARIA DEL HABITAT quienes fungiendo como representante el Señor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE identificado con CC 79.352.868 en representación legal de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC y CEU identificada con NIT 830.129.825-6 agente liquidador y al Señor FERNANDO SCARPETTA CARRERA identificado con CC 19.178.582 quien fungía como liquidador de la SECRETARIA DEL HABITAT por USUFRUCTÚAR y/o ALQUILAR el terreno de dirección TRANVERSAL 73 J No. 62H – 51 SUR y la DG 62H BIS SUR 74A – 35 desde el año 2004 en el cual estaba y sigue funcionado como PARQUEADERO dicho terreno y en acciones en contra de esta comunidad. 3. Solicitamos a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES una INVESTIGACIÓN e intervención a los BIENES y de una AUDITORIA CONTABLE exhaustiva a el Señor JOSE OMAR RICO MURCIA identificado con CC 79.367.334 quien fungía como Administrador desde el año 2011 por USUFRUCTÚAR y/o ALQUILAR el terreno de dirección TRANVERSAL 73 J No. 62H – 51 SUR y la DG 62H BIS SUR 74A – 35 desde el año 2004 en el cual estaba y sigue funcionado como PARQUEADERO dicho terreno y en acciones en contra de esta comunidad. 4. Solicitamos a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES una INVESTIGACIÓN e intervención a los BIENES y de una AUDITORIA CONTABLE exhaustiva a la Señora NORMA PAOLA SERRANO MIRANDA identificada con CC 52.460.256 quien es la conyugue del Señor JOSE OMAR RICO MURCIA identificado con CC 79.367.334, de igual manera por USUFRUCTÚAR y/o ALQUILAR el terreno de dirección TRANVERSAL 73 J No. 62H – 51 SUR y*

la DG 62H BIS SUR 74A – 35 desde el año 2004 en el cual estaba y sigue funcionado como PARQUEADERO dicho terreno y en acciones en contra de esta comunidad. 5. Solicitamos a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES una INVESTIGACIÓN e intervención a los BIENES y de una AUDITORIA CONTABLE exhaustiva a el Señor FERNANDO ENRIQUE CABALLERO MORA identificado con CC 79.473.998 quien fungía en calidad de Presidente desde la Administración del Señor JOSE OMAR RICO MURCIA por permitir o PRESUNCIÓN de participación en el USUFRAGO y/o ALQUILER del terreno de dirección TRANVERSAL 73 J No. 62H – 51 SUR y la DG 62H BIS SUR 74A – 35 desde la Administración del Señor OMAR RICO en el cual estaba y sigue funcionado como PARQUEADERO dicho terreno y en acciones en contra de esta comunidad. 6. Solicitamos a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES una INVESTIGACIÓN e intervención a los BIENES y de una AUDITORIA CONTABLE exhaustiva a el Señor ALFONSO FORERO RABA identificado con CC 19.302.186 quien fungía en calidad de Vicepresidente desde la Administración del Señor JOSE OMAR RICO MURCIA por permitir o PRESUNCIÓN de participación en el USUFRAGO y/o ALQUILER del terreno de dirección TRANVERSAL 73 J No. 62H – 51 SUR y la DG 62H BIS SUR 74A – 35 desde la Administración del Señor OMAR RICO en el cual estaba y sigue funcionado como PARQUEADERO dicho terreno y en acciones en contra de esta comunidad. 7. Solicitamos al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, al MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES una INVESTIGACIÓN e intervención a los BIENES y de una AUDITORIA CONTABLE exhaustiva a el Señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA identificado con CC No. 79.564.494 por USUFRUCTÚAR y/o ALQUILAR el terreno de dirección TRANVERSAL 73 J No. 62H – 51 SUR y la DG 62H BIS SUR 74A – 35 en el cual estaba y sigue funcionado como PARQUEADERO dicho terreno y en acciones en contra de esta comunidad (Sic) (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Anexo: Radicado 20246910084172 del 26 de junio de 2024 Alcaldía Local Ciudad Bolívar en siete (7) folios más un (1)CD
Proyectó: Samuel David Rivera Arana/ Contratista Policivos
Revisó: José Augusto González/ Contratista Policivo
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-24
Aprobó: Cristian Humberto Cuervo Reyes - Contratista Despacho ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930335751
Fecha: 03-07-2024
20246930335751

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP

20244000162672
Fecha: 2024-07-29 11:44 Folios: 2
Código de Verificación: 15I7Vt
Radicador: MLGOMEZ
Remitente: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Visítenos en: www.dadep.gov.co

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACI
PUBLICO DADEP
Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 1
La ciudad

Asunto: Traslado por competencia– Solicitud permiso adecuación rampla en anden espacio publico

Referencia: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20246910079722 del 17 de junio de 2024.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario informa; *"(…) DIOCLIDES QUINTERO mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía NO. 1033685963 expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residente en la dirección; Dg 73 sur No 36-28, Barrio Potosí, Correo electrónico; qalexandra915@gmail.com, en nombre propio* ***SOLICITO SE PERMISO PARA ADECUACION DE RAMPLA EN ACCESO en la dirección*** *Dg 73 sur No 36-28 en el sentido que perjudica a la comunidad residente del sector para el acceso de vehículos y personas discapacitadas y coches de bebes que impiden el acceso a las viviendas del sector.*
De antemano la comunidad se hace responsable de los gastos para la modificación del andén (…)" Me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa a el peticionario

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (…)*

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)
Anexo: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar No 20246910079722 del 17 de junio de 2024

Elaboro: Juana Carolina Martinez Marin- Contratista Policivo
Reviso: José Augusto González Gómez - Contratista Policivo
Reviso: Jesús Mauricio Roa Orne - Profesional Especializado código 222-24 / Policivo
Aprobó: Cristian Humberto Cuervo Reyes- Contratista Despacho ALCL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930333751
Fecha: 03-07-2024
20246930333751

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2024-40401
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2024-07-29 11:20:53.0 PRO 2395801
RAD INICIAL.
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Trámites Administrativos Urb
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones Gene
CLASIFICACION:Oficio de entrada
ANEXOS: Si 1 plio
REMITENTE :LINA PRIETO

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Cra 30 N 25-90 PISO 2
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia– Solicitud inspección por an... casa familiar

Referencia: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20244211932242 del 14 de junio de 2024.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el peticionario informa; "*(...) Cordial Saludo, solicito de forma inmediata realizar inspección al predio ubicado en la localidad Ciudad Bolívar, dirección Transversal 55 No 74-67 sur (4° SECTOR Sierra Morena) debido a que fue instalada en el 3er nivel de una casa, una antena de Telecomunicaciones que esta afectando las comunicaciones del sector ya que ningún operador entra las llamadas ni el internet es imposible que funcionen los operadores y afecta los teletrabajos, ambiente y salud.., generando además ondas de alta tecnología 5G que pueden afectar la salud de mis familiares que son personas adultos mayores, y no sabemos si respetan las normas ambientales, del ministerio de las Tics y demás*
Por favor informar de la inspección, enviar a mi correo copia de los permisos pertinentes, y si existe un concepto medico? de que no se genera problemas auditivos y visuales por esta tecnología implementada en el Sector (...)". Me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (...)*

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)
Anexo: Radicado de entrada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No 20244211932242 del 14 de junio de 2024

Elaboro: Juana Carolina Martinez Marin- Contratista Policivo
Reviso: José Augusto González Gómez - Contratista Policivo
Reviso: Jesús Mauricio Roa Ome - Profesional Especializado código 222-24 / Policivo
Aprobó: Cristian Humberto Cuervo Reyes- Contratista Despacho ALCL